RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 172 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, 21 OCT. 2026

VISTOS:

Informe Nª 4160 -2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 05 de octubre del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 664-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de octubre del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que. el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Ordenanza Municipal N'ª 004-2024-MDP, en su artículo 10ª precisa que: "La Gerencia municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir. coordinar. supervisar y evaluar la gestión administrativa, operativa y de gobierno digital de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales. (...)".

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A-MDP/T de fecha 05 de octubre del 2026, se desconcentra en el despacho de la Gerencia Municipal, las funciones del despacho de Alcaldía, por lo que, podrá emitir los actos administrativos o de administración interna correspondientes.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el artículo 73ª de la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "(...) 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales".

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del T.U.O. de la ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala: " Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 17.1. del artículo 17ª del referido T.U.O. de la ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Informe Nª 4160-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 05 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, propone la encargatura de funciones como Responsable del Compromiso 1, denominado "Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", sea formalizada mediante acto resolutivo, con la finalidad de garantizar la continuidad y el normal desarrollo de las actividades y funciones inherentes de dicho programa, con efectividad a partir del 05 de octubre del 2026.

Que, mediante Informe N° 664-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 02 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la encargatura de funciones al Lic. Fernando Miguel Saldarriaga Vera, como Responsable del Compromiso 1, denominado "Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad", en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay, con eficacia anticipada al 05 de octubre del 2026; a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 172 -2026-GM-MDP/T

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley Nª 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nª 004-2019-JUS; Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A-MDP/T de fecha 05 de octubre del 2026; y contando con el visto bueno de la Gerencio de Desarrollo Económico. Social y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con efectividad al 05 de octubre del 2026, al **Lic. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA,** como **RESPONSABLE DEL COMPROMISO I:** Mejorar las prácticas de alimentación y el consumo oportuno de los suplementos de hierro para la prevención y reducción de la anemia en niños hasta los 12 meses de edad de 1a Municipalidad Distrital de Pocollay, en adición a sus funciones como de Gerente de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental. el mismo que deberá Cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que la Ley establece: y, así como, las que deriven conforme al morco normativo de los instrumentos de gestión municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al **LIC. FERNANDO MIGUEL SALDARRIAGA VERA**, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución cumplimiento; asimismo, encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

CUD 52507

C.c. Archivo
GDESGA
OGAJ
UFTTD
INTERESADO